



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00305-00
EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: JORGE URIEL VALENCIA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Notificación personal.....Fols 22,27,34,73,81,91	\$	60.000,00
Constancia Recibo Pago publicación Emplazamiento..... Folio 98	\$	75.000,00
Agencias en derecho..... Folio 43	\$	3.370.000,00

TOTAL **\$3.505.000, 00**

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad. 2018-00305

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas. Queda para proveer.- A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA., Conforme a dichos acuerdos, Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, octubre 20 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00305-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A./NIT.860.034.313-7

DEMANDADO: JORGE URIEL VALENCIA MONTES/CC.16.257.224

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1163

APODERADO: Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ/16.364.423

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020)

IMPARTIR legal **APROBACIÓN** a la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.113 -, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8635ce02b1d4b3feacce4fc9f1119363d6116cceae13f69df1dacfef064b309

Documento generado en 22/10/2020 04:06:02 p.m.

Calle 7 No. 13-56, Edificio Condado Plaza Tercer Piso. Oficina 324, fax 2369080 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-buga>



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2018-00305

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>